



ACUERDO MINISTERIAL No. 221-2025

Guatemala, 18 de diciembre de 2025

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se suscribió la **ADENDA NÚMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (15-2025) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL OCHO (45-2008), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN- PARA EL CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las siete (7) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (15-2025) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL OCHO (45-2008), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN- PARA EL CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

Teléfono: 1557



ADENDA NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (15-2025) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (45-2008), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN- PARA EL CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA.

En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, **NOSOTROS** por una parte **MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Médica Veterinaria, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y ocho espacio veintisiete mil quinientos dieciséis espacio cero ciento uno (2198 27516 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025), de fecha dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025); y su respectiva ampliación y aclaración, la cual obra en acta número cero noventa guion dos mil veinticinco (090-2025), de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025); y **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir Convenios Administrativos que se realicen en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **"EL MINISTERIO"**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la séptima (7ma.) avenida doce guion noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte, **PEDRO GONZÁLEZ-TEJA PUIGCERVER**, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco naturalizado, Ejecutivo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio diecinueve mil treinta y uno espacio cero ciento uno (2466 19031 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN-** calidad que acredito con mi nombramiento contenido en acta notarial autorizada en esta ciudad, por el Notario César Augusto López Ávila, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la cual quedó inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cincuenta y tres (53), folio ochenta y seis (86), del libro cuarenta (40) de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; en adelante se denominará **"AGHN"**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta (5ta) calle, interior, Finca La Aurora, zona trece (13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes aseguramos que los datos de identificación personal antes indicados son correctos, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades con que actuamos son suficientes de





conformidad con la ley para la celebración de la presente Adenda, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Adenda se celebra con fundamento en lo que establecen los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala; artículo 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y ocho guion dos mil diez (338-2010); los artículos 1 y 2 del Decreto Ley número treinta y nueve (39) de El Jefe de Gobierno de la República, de fecha veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963); artículo 21 del Reglamento del Parque Nacional Zoológico La Aurora y la cláusula novena del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y la Asociación Guatemalteca de Historia Natural -AGHN-.

SEGUNDA: OBJETO. La presente Adenda tiene por objeto modificar la CLÁUSULA CUARTA Y AMPLIAR LA CLÁUSULA QUINTA del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008), de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008) y sus modificaciones.

TERCERA: Se modifica la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008), de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), y sus modificaciones, la cual queda de la manera siguiente:

"CUARTA: ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. Los recursos financieros para la subvención, provienen de las fuentes de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025). La AGHN podrá adquirir obligaciones contractuales con terceros en cualquier momento, sin que esto genere responsabilidad por parte del Ministerio para transferir los recursos financieros en fecha determinada, pudiendo la AGHN realizar las regularizaciones financieras y contables que correspondan."

CUARTA: Se agrega a la CLÁUSULA QUINTA del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), y sus modificaciones, la literales n) y ñ), las cuales quedan de la manera siguiente: **n)** La Asociación deberá proponer al MAGA los nombramientos del personal que sean necesarios para la buena marcha de las funciones que se les han encomendado para su aprobación. **ñ)** Respecto a la aprobación de la planificación de obras por parte del Ministerio, contenida en el artículo dos (2) del Decreto Ley número treinta y nueve (39), de El Jefe del Gobierno de la República,





de fecha veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963), la AGHN deberá enviar al Ministerio la planificación de cada obra de mejoramiento y mantenimiento de las existentes previo al inicio de los trabajos dentro del recinto del Parque Zoológico Nacional La Aurora, inclusive si el origen de los fondos fueren privados, la planificación podrá modificarse o actualizarse en cualquier momento, según las necesidades, posibilidades financieras o logísticas, de la AGHN.

QUINTA: La presente Adenda formará parte del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008) de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por acuerdo ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), y sus modificaciones.

SEXTA: Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, convenimos que salvo las modificaciones introducidas por la Adenda número cero seis guion dos mil veinticinco (06-2025), aprobada con el Acuerdo Ministerial ciento doce guion dos mil veinticinco (112-2025), de fecha ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025), y las modificaciones que establece la presente Adenda, las demás estipulaciones del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guion dos mil ocho (45-2008), de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobada mediante Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guion dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), conservan plena vigencia.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con las que actuamos manifestamos que aceptamos íntegramente el contenido de la presente Adenda y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (03) hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

MAYRA LISETTE MOTTA PADILLA

VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



PEDRO GONZÁLEZ-TEJA PUIGCERVER

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL
-AGHN-